



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Resuelve Solicitud  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Ejecutante:** Scotiabank Colpatria S.A  
**Ejecutada:** Derly Katherinne Sánchez  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2021-00111-00

**Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)**

Se ha recibido en las diligencias nueva intervención del gestor judicial de la entidad ejecutante acreditando las solicitudes que ha elevado a la Oficina de Catastro de esta ciudad en procura de obtener el certificado de avalúo de los bienes gravados.

Así, hace énfasis en el memorial elevado con anterioridad en el que reclamó oficiar a dicho ente para que suministrara información precisa de cara a la expedición del avalúo.

En orden a resolver, se tiene que, por auto del 01-06-2023, se denegó la solicitud en tanto la oficina encargada de la gestión catastral de esta ciudad brindó en comunicación antecedente la información precisa y suficiente en relación con la expedición del avalúo.

Ahora, aunque se ha acreditado que el memorialista solicitó la información respecto de un código para efectuar una consignación y no se tiene noticia sobre su respuesta, no con ello se habilita el poder contemplado en el artículo 43.4 del C.G.P.

Lo anterior a causa de que la valuación pretendida no es de difícil consecución, como tampoco la información que ha emitido la entidad se torne confusa o incompleta, pues basta con que la parte interesada se acerque personalmente a la oficina de catastro con el oficio que le fuere remitido a su buzón digital y solicitar la expedición del documento.

En esa línea, no se está imponiendo una carga imposible de cumplir, pues solo requiere de la actuación personal del mandatario de la entidad para llevar a buen término la gestión, sin

que el despacho esté llamado a suplir esa carga de parte haciendo uso del poder de instrucción mencionado.

En consecuencia, se ratifica lo resuelto en auto del 01-06-2023 y se requiere a la parte actora para que acuda personalmente a la oficina de catastro municipal y tramite la expedición del avalúo catastral de los bienes aprehendidos en el asunto.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd45e6eec097ec49f7912d9a751c8b27134878e42bf4bb79bb72da78ee090f7a**

Documento generado en 20/06/2023 09:17:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**